

**CONVENIO DE OBRA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial, Ing. Flávio Seiano, con domicilio en Av. 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCIÓN", por una parte; y la Municipalidad de Marcos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente, Agrim. Ricardo Pedro Cúrutchet, con domicilio en Aristóbulo del Valle número 1946, de la Localidad de Marcos Paz, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE OBRA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, y:

CLAUSULA 1º: El presente Convenio tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "Limpieza y mejoramiento del Arroyo Morales y Arroyo La Paja – Etapa V", en jurisdicción del Partido de Marcos Paz, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Memoria Descriptiva y croquis adjunto.

CLAUSULA 2º: "LA DIRECCIÓN" tendrá a cargo la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual asignará por intermedio del Departamento Zona II, el personal necesario y el equipo durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO I, que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA 3º: "LAS PARTES" fijan un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio.

CLAUSULA 4º: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, la provisión en obra de los insumos y recursos necesarios para su ejecución detallados en el ANEXO I que incluye el pago de los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN", los cuales serán liquidados mensualmente por el Departamento Zona II, de acuerdo a los valores vigentes a la fecha para la Administración Pública Provincial, debiendo ser depositado en las cuentas sueldos de cada uno de los agentes, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento, custodia y vigilancia del equipo afectado durante el plazo de ejecución de las tareas.

Por otra parte, realizará todos los trabajos complementarios de la obra, como por ejemplo, la limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas, que no puedan efectuarse con el equipo/s afectado/s por "LA DIRECCIÓN", la construcción de alcantarillas en los cruces de calles y en las entradas particulares, la limpieza del canal en las zonas donde por razones de espacio, no se pueda ingresar con los equipos afectados, como de disponer, en caso de corresponder, el transporte y destino de la tierra sobrante, etcétera.

En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" deberá tomar las precauciones necesarias para que el/los equipo/s tenga/n abierto/s la traza de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.

CLAUSULA 5°: Serán tenidos en cuenta, a efectos de la ampliación del plazo de obra, en caso de ser necesario, los días de lluvia y consecuencia de lluvia, y los días en los que no resulte posible ejecutar los trabajos convenidos, por causas no atribuibles a "LA DIRECCIÓN".

CLAUSULA 6°: "LA DIRECCIÓN" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos, ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en el territorio bonaerense, destinando a estos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.

CLAUSULA 7°: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen paralizar la obra, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" a fin de que a criterio de ésta, disponga en consecuencia.

CLAUSULA 8°: Si "LA MUNICIPALIDAD" considera necesario realizar modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos, deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN", con la debida antelación, a fin de aprobarlas y autorizarlas, si estima viable lo solicitado.

CLAUSULA 9°: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD" o ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas, "LA DIRECCIÓN" la intimará para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación y garantice el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "LA DIRECCIÓN" quedará facultada a rescindir el Convenio y retirar el personal y los equipos de la obra.

CLAUSULA 10°: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar en que se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata, a los ____ días del mes de _____ de 2023.-

Firma y sello
Intendente Municipal

AGRIM. RICARDO PEDRO CAUTICHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Firma y sello
Director Provincial
de Hidráulica

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIQUERÍA
Calle 7 nro. 1267 e/ 58 y 59 – Piso 13 – Of. 1309 – La Plata
Buenos Aires Provincia (CP 1900)

CONVE-2023-49741528-GDEBA-DPHMIYSPGP

